

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8700/99.-**

**VISTO:**

El expediente N° SEO 8915-M-96 y la Ordenanza N° 7456/96, Y.-

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de contratación directa entre empresa y vecinos.-

Que por el mencionado expediente la Empresa LAUTEC SRL, cesionaria de los derechos de Pentak-Bonforte UTE, conforme la cesión de fecha 29-01-99, avalada por la Comisión Vecinal del Barrio, corrobora haber superado el 70% de adhesión por parte de los vecinos frentista, de la obra "Pavimento barrio Villa María- Sector I", en cumplimiento del contrato general suscripto en fecha 01-09-97 entre la empresa y dicha comisión, en consecuencia de la Licitación Pública de fecha 24-10-96.-

Que la empresa ofrece la ejecución de la obra con un costo básico de \$100,00/m.l. de frente para calles de 6,00 metros de ancho, de \$120,00/m.l. de frente para calles de 7,50 metros de ancho, de \$130,00 m.l. de frente para calles de 9,00 metros de ancho, de \$160,00/m.l. de frente para calles de 11,00 metros de ancho y de \$170,00/m.l. de frente para calles de 12 metros de ancho.-

Que a fojas 261 a 333 y 438 lucen los contratos individuales suscriptos por los vecinos y la empresa.-

Que a fojas 656 a 664 luce el contrato suscripto entre la Empresa y la Municipalidad, por la que se compromete un aporte municipal de \$68.428,12 en concepto de los vecinos carenciados que se encuadran en el Artículo 15°) de la Ordenanza N° 7456/96.-

Que a fojas 610 luce planilla de balance de adhesión, donde verifica que se logra una adhesión efectiva a la obra del 73,42% considerando la aplicación de los Artículos 13°, 15° y 23° de la Ordenanza N° 7456/96.-

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 7456/96 en los aspectos técnicos descriptos.-

Que el Artículo 4° de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 218/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 665/666 con más la modificación en su Artículo 1°, tratado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 34/99, celebrada por el Cuerpo el 29 de octubre del corriente año.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**Sanciona la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º): DECLARASE** de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra "Pavimentación Barrio Villa María- Sector I", bajo el régimen de contratación directa entre los vecinos y la empresa Lautec SRL, en el marco de la Ordenanza N° 7456/96, sujeto a la aprobación explícita por parte del Organismo Ejecutivo Municipal para la aplicación de los Artículos 13º, 15º y 23º de la misma ordenanza.-

**ARTICULO 2º): ZONA BANEFICIADA:** Se considera así y como tal sujetos al pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

Calle VICENTE LOPEZ y PLANES entre Av. Olascoaga y Corriente.-  
Calle ANGEL PACHECO entre Av. Olascoaga y Río Negro.-  
Calle DORREGO entre Av. Olascoaga y Corriente.-  
Calle LAVALLE entre Av. Olascoaga y Río Negro.-  
Calle CERROS COLORADOS entre Av. Olascoaga y Río Negro.-  
Calle CORRIENTES entre Copahue y El Chocón.-

**ARTICULO 3º): METODO DE LIQUIDACION:** Será en base al sistema de afectación metro lineal de frente de cada parcela frentista, considerando el 20% de descuento para las parcelas esquineras.-

**ARTICULO 4º): FORMA DE PAGO:**

**PARA VECINOS ADHERENTES:**

**1º) Plan de Contado:**

- a) Calles de 6,00 metros de ancho: \$100,00 por metro lineal de frente.-
- b) Calles de 7,50 metros de ancho: \$120,00 por metro lineal de frente.-
- c) Calles de 9,00 metros de ancho: \$130,00 por metro lineal de frente.-
- d) Calles de 11,00 metros de ancho: \$160,00 por metro lineal de frente.-
- e) Calles de 12,00 metros de ancho: \$170,00 por metro lineal de frente.-

**2º) Plan de 6 Cuotas:**

- a) Calle de 6,00 metros de ancho: \$105,00 por metro lineal de frente.-
- b) Calles de 7,50 metros de ancho: \$125,00 por metro lineal de frente.-
- c) Calles de 9,00 metros de ancho: \$135,00 por metro lineal de frente.-
- d) Calles de 11,00 metros de ancho: \$166,00 por metro lineal de frente.-
- e) Calle de 12,00 metros de ancho: \$177,00 por metro lineal de frente.-

**3º) Plan de 12 cuotas:**

- a) Calles de 6,00 metros de ancho: \$110,00 por metro lineal de frente.-
- b) Calles de 7,50 metros de ancho: \$130,00 por metro lineal de frente.-
- c) Calles de 9,00 metros de ancho: \$141,00 por metro lineal de frente.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- d) Calles de 11,00 metros de ancho: \$172,00 por metro lineal de frente.-
- e) Calles de 12,00 metros de ancho: \$185,00 por metro lineal de frente.

**PARA VECINOS NO ADHERENTES:**

1º) Plan 1º de contado: al finalizar la obra.-

**CORDON CUNETA EXISTENTE:** De conservarse los mismos, en todos los casos, se aplicará un descuento de \$23,75 por metro lineal de frente afectado.-  
Todos los precios incluyen el I.V.A.-

**ARTICULO 5º): VENCIMIENTOS:** Los que se efectuaron conforme a lo establecido en -----los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11º de la Ordenanza N° 7456, para lo cual se deberá contar con el convenio bancario previo a la iniciación de la obra.-

**ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 8915-M-96).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: REINA  
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. REINA GAITAN  
Secretario Ejecutivo

Ordenanza Municipal No	8700	/19	99
Promulgada por Decreto No	1563	/19	99
Expte. No	SEO-8915-M-96		
Obs.:	_____		